



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO

# Instalaciones de protección contra incendios

## Planes de autoprotección

## Planes de emergencia

## Medidas de emergencia

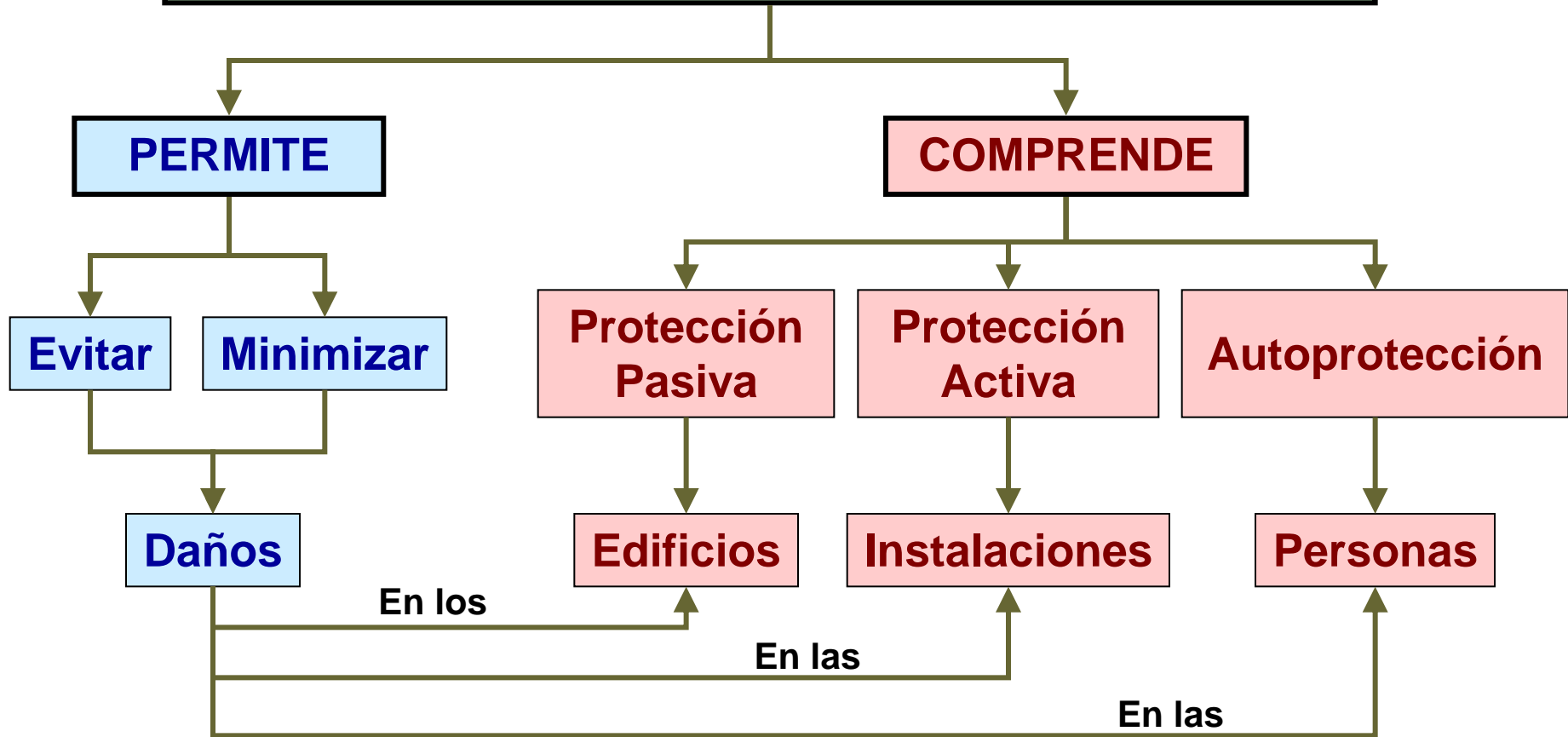
**Pedro Vicente Alepuz**

**Director del Departamento de Divulgación y Formación del INSHT**

**MADRID 10 diciembre de 2015**



# EVALUACIÓN RIESGO INCENDIO





## Protección Pasiva

CARACTERÍSTICAS  
ESTRUCTURALES DEL  
ESTABLECIMIENTO

- Elementos constructivos
- Sectorización
- Vías horizontales y verticales
- Puertas y salidas

En función de uso

Establecimientos  
Industriales

R. D. 2267/2004

OGSHT (art. 24 y Cap. VII)

Establecimientos  
NO Industriales

en general

CTE R. D. 314/2006



## Protección Activa

**Medios de lucha contra  
incendios  
R. D. 1942/93**

**Organización de medios  
humanos  
R. D. 393/2007 NBA  
Artículo 20 LPRL**

**Dotación de medios de  
lucha contra incendios  
en función de uso**

**Establecimientos  
Industriales  
R. D. 2267/2004**

**Establecimientos  
NO Industriales  
CTE RD 314/2006**



## DOTACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CTE (RD 314/2006) USO ADMINISTRATIVO

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>EXTINTORES</b> 1 cada 15 metros de recorrido real Eficacia: 21A-113B</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (25 mm)</b> Si la Superficie construida excede de 2.000 m<sup>2</sup></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>COLUMNA SECA</b> Si la Altura de Evacuación excede de 24 metros</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>SISTEMA DE ALARMA</b> Si la Superficie construida excede de 1.000 m<sup>2</sup></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO</b> Si la Superficie construida excede de 2.000 m<sup>2</sup>, detectores en zonas de riesgo alto Si la Superficie construida excede de 5.000 m<sup>2</sup>, detectores en todo el edificio</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>HIDRANTES EXTERIORES</b> Uno si la Superficie construida está comprendida entre 5.000 m<sup>2</sup> y 10.000 m<sup>2</sup> Uno más por cada 10.000 m<sup>2</sup> adicionales o fracción</li></ul>



# Programa de mantenimiento de instalaciones





# Tipos de actuaciones ante emergencias

**PLANES DE  
AUTOPROTECCIÓN**

**PLANES DE  
EMERGENCIA**

**MEDIDAS DE  
EMERGENCIA**



**Plan de  
Autoprotección**



**¿Qué es?**



**Marco orgánico y funcional** previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia con objeto de:

- Prevenir y controlar riesgos sobre personas y bienes
- Dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias
- Garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil

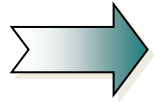




# Plan de Autoprotección

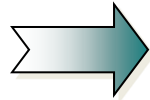


¿Cuándo se elabora?



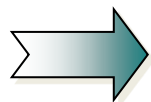
Actividades recogidas en el **Anexo I** (catálogo de actividades) de la **Norma Básica de Autoprotección (NBA)** o en la **normativa** que al respecto tengan establecidas las **comunidades autónomas** o bien **locales (Ordenanzas Municipales)**.

¿ Quién está obligado a su elaboración?



Los titulares de las actividades recogidas en el **anexo I de la NBA** o en la **normativa de ámbito autonómico o local**

¿ Qué debe contener?



El **contenido mínimo** del plan de autoprotección se estructurará de acuerdo a lo establecido en el **anexo II de la NBA**.



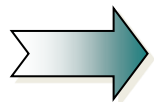
- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en que se desarrolla
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección
- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones
- Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior
- Capítulo 8. Implantación del plan de autoprotección
- Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan
  - Anexo i. Directorio de comunicación
  - Anexo ii. Formularios para la gestión de emergencias
  - Anexo iii. Planos



## Plan de Autoprotección



**¿Quién es  
técnico  
competente?**



La NBA no define claramente lo que se entiende por técnico competente, sin embargo algunas normativas de ámbito autonómico establecen de forma más precisa lo que se entiende por técnico competente.



## **ACREDITACIÓN PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN GENERALITAT DE CATALUÑA**

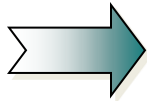
- Personal con titulación universitaria con experiencia suficiente en la elaboración de planes de autoprotección (certificación acreditada por ayuntamientos o colegios profesionales).
- Personal con titulación universitaria que supere un curso o alternativamente un examen en el que demuestre sus conocimientos en esta materia (Instituto de Seguridad Pública de Cataluña o entidades reconocidas por aquel).
- Personal que haya prestado servicio como técnico en la dirección general competente en materia de protección civil durante 3 años.
- Los técnicos de protección civil de municipios, consejos comarcales o de otros entes supramunicipales durante tres años.



## Plan de Autoprotección



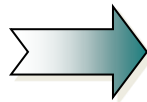
**¿Dónde debe presentarse?**



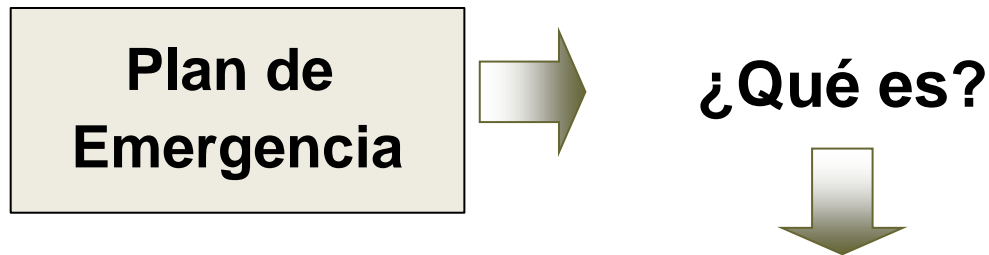
Ante el órgano de la Administración Pública competente para otorgar la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad, según el contenido que establece el anexo II de la NBA.

Para el registro se presentará al órgano establecido por la comunidad autónoma los datos relevantes contenidos en el anexo IV de la NBA.

**¿ Vigencia del Plan?**



Tendrá vigencia indeterminada y se mantendrá actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad NO superior a tres años.



**Documento** perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta:

- Ante las diferentes hipótesis de emergencias y se establecen medidas de protección e intervención adecuadas
- Se establecen procedimientos de actuación
- Se indican las secuencias de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.



## Medidas de Emergencia Art.20 LPRL



¿Qué es?



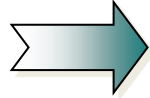
Las medidas necesarias ante los diferentes escenarios posibles de emergencia. Al tratarse de una situación de emergencia las medidas se focalizarán sobre:

- Primeros auxilios.
- Lucha contra incendios.
- Evacuación de Trabajadores



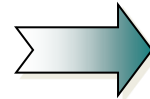
# Medidas de emergencia

## Evaluación de escenarios



Determinar los diferentes escenarios que pueden dar origen a una situación de emergencia, realizando un análisis de la actividad con sus diferentes tareas

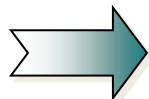
## Planificación de la actividad



Establecer para cada uno de los posibles escenarios de emergencia, las medidas encaminadas a su eliminación, minimización y control, en materia de:

- Primeros auxilios.
- Lucha contra incendios.
- Evacuación de trabajadores

## Personal encargado de ponerlo en práctica



- Designado por el titular de la actividad
- Poseer la formación necesaria: teórica y práctica.
- Ser suficiente en número.
- Disponer de medios adecuados.
- Realizar periódicamente simulacros de emergencia.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO

**Gracias por  
vuestra atención**

[pvicente@insht.meyss.es](mailto:pvicente@insht.meyss.es)